



FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

REGLAMENTO DE CREDITO VERSION 2019.01 SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

La realización de actividades de crédito, como muchas otras implementadas por nuestra organización requiere de unos lineamientos para su desarrollo, los cuales deberán ser precisos, uniformes, coherentes atemperados a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a nuestro fondo de empleados.

Es por ello que el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que hacia el futuro regirán las políticas, procedimientos y requisitos sobre los servicios de crédito existentes en el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV.

El reglamento de crédito debe buscar satisfacer las expectativas, aspiraciones y necesidades de los asociados de acuerdo a la situación financiera del FONDO DE EMPLEADOS, brindando alternativas competitivas, flexibles y ágiles para el otorgamiento de créditos combinando los factores tan importantes como el plazo, tasa de interés, monto del crédito y garantías de pago del mismo, siempre de forma tal que el FONDO DE EMPLEADOS esté cumpliendo su labor social y de solidaridad entre sus asociados.

Es importante dejar claro que los parámetros aquí plasmados no pueden constituirse en medio asfixiante para nuestros asociados, por tanto, son susceptibles de modificaciones en la medida que la experiencia y las circunstancias económicas así lo indiquen.

El reglamento de crédito está conformado sobre las diferentes modalidades o formas de crédito; su regulación, los criterios para su apertura u otorgamiento de los diferentes tipos de créditos, incluyendo además las garantías legales y morales que deben soportar los mismos.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Comfenalco Valle - EL FECV, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto del Fondo de Empleados establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir las reglamentaciones pertinentes sobre el servicio de crédito y la prestación de los servicios para los asociados.
2. Que es necesario adecuar el reglamento de crédito vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y a la situación económica del país.
3. Que el Gobierno Nacional ha expedido la reglamentación de la Evaluación del Riesgo de Crédito contenida en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera y demás normas que lo regulen.
4. Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de EL FECV, especialmente lo que hace referencia a la agilidad en la aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados y en el desembolso de su correspondiente valor.

RESUELVE:

Expedir el nuevo reglamento de crédito del Fondo de Empleados de Comfenalco Valle - EL FECV el cual estará dividido en tres títulos que a su vez se subdividen en diferentes capítulos así:

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

TITULO PRIMERO PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

CAPITULO I – OBJETIVOS Y POLITICAS

ARTICULO 1º: OBJETIVO. El propósito del crédito de EL FECV, es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar, otorgando preferencialmente créditos que eleven su nivel de vida. Se entiende por crédito la operación en virtud de la cual EL FECV, a cambio de una promesa de pago futuro, y con base en el valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y ahorros voluntarios y otros ingresos demostrados por el asociado, entrega una suma de dinero, un bien o un servicio a favor de un asociado.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO. EL FECV tendrá como objetivos en la prestación de servicio de crédito, los siguientes:

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos y la liquidez adecuada para la prestación del servicio de manera oportuna.
- b) Hacer préstamos a los Asociados manteniendo la política de ser competitivos frente a las tasas del mercado, con fines de producción y/o comercialización, mejoramiento personal y familiar, facilitando la adquisición de vehículo y soluciones de vivienda, mantenimiento, reparaciones locativas y adquisición de materiales, además para educación y mercancías en general, como también los casos de Calamidad Doméstica en los términos del presente reglamento.
- c) Facilitar a los Asociados la obtención de servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica y demás que requieran a través de convenios o líneas de crédito.

ARTICULO 3º: OBJETIVO DEL REGLAMENTO. Reglamentar las políticas que el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV aplicará a sus asociados en los servicios de Crédito, dentro de los principios de equidad y solidaridad fomentando entre los mismos la cultura del ahorro, definida como la manera de reservar dinero para solventar necesidades que pudiesen presentarse en el futuro y permitir al FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV su desarrollo institucional con la captación de ahorros de sus asociados que posteriormente colocará de manera individual entre éstos en calidad de préstamos bajo condiciones favorables y flexibles.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias del Fondo de Empleados, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

El control del cumplimiento de las políticas y normas les corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

ARTÍCULO 4º: POLÍTICAS DEL CRÉDITO. En la prestación del servicio de crédito el Fondo de Empleados aplicará las siguientes políticas:

- a) Utilizar el crédito como el mejor medio para fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua de los asociados del Fondo de Empleados.
- b) Prestar el servicio de crédito preferentemente con base en los recursos propios recibidos de los asociados por concepto de ahorros y aportes.
- c) El crédito debe orientarse primordialmente a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados, basados en la cooperación y la solidaridad haciendo del crédito un instrumento de inversión o fomento para coadyuvar a los asociados a solucionar sus necesidades, antes que constituirlo en un simple factor de endeudamiento.
- d) La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- e) Proteger al máximo el patrimonio del Fondo de Empleados, exigiendo las garantías estipuladas en el presente reglamento, sin entorpecer el normal y oportuno servicio del crédito.
- f) El servicio de crédito debe estar acorde con las necesidades del Asociado, de manera que preste un servicio eficiente y oportuno para lo cual se harán evaluaciones permanentes de las expectativas sociales en cuanto a las soluciones ofrecidas por el Fondo de Empleados.
- g) El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas razonables dentro del mercado financiero y obedeciendo las políticas institucionales del Fondo de Empleados. Cuando se requiera hacer ajustes en las condiciones de los préstamos, la Junta Directiva deberá considerar que no se afecte la liquidez del FONDO, se asegure la sostenibilidad de los ingresos para cubrir sus costos y gastos operacionales y generar un excedente adecuado que le permita un desarrollo armónico de EL FECV y la provisión de recursos para los fondos sociales.
- h) Tener como criterio básico el de conceder préstamos al mayor número de asociados, aplicando en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.
- i) Consecuentes con la necesidad de garantizar la integridad de los aportes y ahorros de los asociados, EL FECV contará con especiales mecanismos de autocontrol, evaluación y aplicación de un estricto seguimiento, a fin de prevenir atrasos y lograr el recaudo dentro de los términos estipulados, para obtener la máxima rotación de los recursos.
- j) Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.
- k) Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista con la debida

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

autorización de la Junta Directiva.

- l) Se ofrecerá a la totalidad de los asociados, en los términos y condiciones del presente reglamento, sin hacer distinciones de carácter social, económico o personal y estimulando la iniciativa empresarial de los asociados y su familia, fomentando la constitución de empresas familiares.

ARTICULO 5° : RECURSOS PARA CRÉDITO. Con el fin de prestar un eficiente servicio de crédito a sus Asociados, el Fondo de Empleados deberá realizar las acciones necesarias tendientes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda de crédito; los recursos en general podrán provenir de:

- a) Aportes y ahorros permanentes periódicos efectuados por los Asociados.
- b) Captaciones de ahorros a la vista, a término y contractuales de los asociados.
- c) Recaudos de Cartera.
- d) Las Reservas Patrimoniales.
- e) Los excedentes generados por la prestación del servicio.
- f) Las apropiaciones que determine la Asamblea General.
- g) Los recursos de crédito externo en los casos especiales que apruebe la Junta Directiva.

CAPITULO II – USUARIOS

ARTICULO 6° : USUARIOS. Por regla general y sin perjuicio de las condiciones específicas de cada línea; podrán ser usuarios de los servicios de crédito del Fondo de Empleados en los términos del presente reglamento, todos los Asociados hábiles, que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. Se entiende por Asociado hábil, aquel que al momento de la solicitud se encuentre al día en sus obligaciones con el Fondo de Empleados y no se encuentre suspendido en el uso de los servicios y derechos. Para optar al servicio de crédito en el Fondo de Empleados, los Asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la antigüedad mínima como asociado que se requiere para cada línea de crédito.
- b) Contar con la capacidad de descuento exigida.
- c) Estar al día en los compromisos adquiridos con el Fondo de Empleados.
- d) No estar sancionado con suspensión del servicio de crédito o con suspensión total de derechos.
- e) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito diseñado por el Fondo de Empleados para tal fin y adjuntar los soportes requeridos en cada caso.
- f) Hacer uso correcto de los créditos recibidos del Fondo de Empleados que tengan destinación y condiciones especiales.
- g) Ofrecer las garantías que le sean solicitadas.
- h) Formalizar y recibir el crédito dentro de los plazos establecidos para tal fin.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ARTICULO 7° : OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Obtenido el crédito, los Asociados quedan especialmente obligados a:

- a) Autorizar su consulta y reporte en las Centrales de Riesgo
- b) Actualizar sus datos en el Fondo por lo menos una vez al año.
- c) Garantizar el origen lícito de los recursos con los cuales cancele sus obligaciones con la entidad.
- d) Pagar el Capital y los intereses estipulados en el respectivo pagaré, a través de descuentos por nómina o excepcionalmente pago por “ventanilla” (caja, consignación en cuenta de EL FECV) según el tipo de crédito o su condición de asociado por extensión.
- e) Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, los créditos que tenga vigentes con el Fondo de Empleados.
- f) Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- g) Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- h) Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- i) Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo de Empleados lo considere necesario.
- j) Todo asociado por el hecho de serlo, autorizará permanente e irrevocablemente a los pagadores de las entidades que generan el vínculo común de asociación, o a otras entidades o personas de cualquier naturaleza de las que perciban ingresos por cualquier concepto, para que retenga de estos, las sumas que adeuden a EL FECV, siempre que conste en documento firmado por el asociado.
- k) Cuando por cualquier razón, aún ajena a la voluntad del asociado, las pagadurías pertinentes no efectúen los descuentos autorizados, o no cancele oportunamente sus compromisos adquiridos con las cuotas extras en las primas de los meses de junio y diciembre de cada año, estos no podrán considerarse eximidos de responsabilidad y deberán por lo tanto prever lo conducente para cumplir en forma personal con las obligaciones contraídas, so pena de las sanciones previstas en los reglamentos y sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar.
- l) Cuando por cualquier razón el asociado, solicita una licencia no remunerada o incurra en incapacidad que afecte el descuento oportuno de las obligaciones, deberá comunicarse con el Fondo, con el fin de establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.
- m) En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de Asociados del Fondo de Empleados.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

CAPITULO III – CRITERIOS PARA EL ANALISIS Y OTORGAMIENTO DE CREDITO

ARTICULO 8° : PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO. El proceso de análisis y otorgamiento del crédito en EL FECV será el siguiente:

1. Recibida toda la documentación relativa a la operación de crédito de manera completa y adecuadamente diligenciada por el asociado, el proceso responsable del otorgamiento de Créditos procederá a verificar la información contenida dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato por parte de la persona responsable. . La solicitud de crédito deberá contar con espacio para datos y firmas relativas a la responsabilidad de la radicación, verificación de datos, análisis de riesgo y aprobación de la operación.
2. Una vez verificada la información, se revisará si la solicitud cumple con los criterios determinantes para el otorgamiento de créditos en EL FECV que son capacidad de, pago, solvencia, hábito de pago y garantías en los términos del presente reglamento
3. Si cumple con los criterios determinantes, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual de la operación de crédito con base en el sistema de “SCORING” o PUNTAJE implementado por el Fondo de Empleados que incorpora las variables mínimas obligatorias exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas por EL FECV para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.
4. Todas las operaciones de crédito serán consultadas a la Central de Riesgo tanto el deudor principal como los codeudores, En todo caso EL FECV deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la operación (“SCORING”) ya que aporta datos fundamentales para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor. En el caso de los créditos de cupo rotatorio, el análisis solo aplicará al momento del otorgamiento del cupo.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

5. Las garantías mínimas a exigir al deudor por parte de la instancia de aprobación respectiva serán las establecidas en el presente reglamento, sin embargo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo que arroje el deudor y las orientaciones que en materia de garantías establece el presente reglamento. Si el deudor además de cumplir con los criterios determinantes puede aportar las garantías exigidas por la instancia aprobatoria, la operación de crédito puede aprobarse por la instancia respectiva o si requiere que se analice alguna excepción, ésta deberá ser aprobada por la instancia superior.

6. Una vez aprobada, las condiciones de las líneas de crédito serán diferenciales aplicando los principios de igualdad y equidad, entendiéndose por igualdad la aplicación uniforme de los reglamentos a todos los asociados sin discriminación alguna y por equidad la justa y proporcional retribución que recibe cada asociado en función de su contribución y aporte al Fondo de Empleados. En éste sentido y con el ánimo de estimular y retribuir la fidelidad de los asociados, los reglamentos de servicios y beneficios podrán establecer consideraciones diferenciales para distintos niveles de antigüedad del asociado, su nivel de aportes, ahorros, nivel de ingresos. Dichas condiciones serán determinadas por la Junta Directiva en la **TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CREDITOS** que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento.

ARTICULO 9° : CRITERIOS DETERMINANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II numeral 2.3.1. de la C.B. Contable y Financiera emanada de la Supersolidaria, todas las operaciones de crédito *“deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento de crédito y a los criterios mínimos señalados en el numeral 2.3.2 del presente capítulo.”* Por lo anterior, la instancia aprobatoria respectiva deberá verificar de una parte que la solicitud cumpla con los criterios determinantes que son capacidad de descuento, cupo, garantías y antigüedad establecidas por el Fondo y adicionalmente para establecer si la garantía exigida u ofrecida es suficiente, se deberá establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor basados en su capacidad de pago, solvencia y la información de las centrales de riesgo junto con otros criterios aquí señalados tales como la edad, el tipo de contrato laboral, servicio de la deuda etc.

Tal y como se establece en el párrafo 1° del artículo 10° de la ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 – Ley de “Habeas Data”, la instancia aprobatoria no podrá negar un crédito basado en el análisis de un solo criterio sino que deberá analizarlos en su conjunto: *“Los usuarios de este tipo de información deberán valorar este tipo de información en forma concurrente con otros factores o elementos de juicio que técnicamente inciden en el estudio de riesgo y el análisis crediticio, y no podrán basarse exclusivamente en la información relativa al incumplimiento de obligaciones suministrada por los operadores para adoptar decisiones frente a solicitudes de crédito. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá imponer las sanciones previstas en la presente ley a los usuarios de la información que nieguen una solicitud de crédito basados exclusivamente en el reporte de información negativa del solicitante”*.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

En conclusión, de manera excluyente los asociados tendrán que demostrar que tienen capacidad de descuento, tienen cupo, cuentan con la antigüedad requerida para cada línea y aportan las garantías mínimas establecidas en el presente reglamento. Demostrado previamente que cumple con éstos criterios determinantes básicos, se procederá a evaluar el riesgo de la operación y si las garantías son suficientes incorporando al análisis los demás criterios de manera concurrente a través del SCORING del Fondo:

- 1. CAPACIDAD DE PAGO:** La capacidad de pago se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación en las condiciones solicitadas, el valor de las cuotas de los créditos que figuran en la Central de Riesgos a nombre del asociado, no podrán exceder el 50% de los ingresos demostrados, para lo cual podrán tomarse el salario básico, el promedio de otros ingresos variables, otros ingresos acreditados como arrendamientos, honorarios, pensiones, negocio propio etc. y el 25% de los ingresos del conyugue o compañero permanente. Para calcular las cuotas de las tarjetas de crédito se tomará el valor total de los cupos aprobados y se dividirá por 25 independientemente del monto de la cuota que le figure en el reporte en la Central de Riesgos. Solo se tomarán en cuenta para sumar las cuotas, los créditos vigentes NO castigados con saldos superiores a medio SMLMV. En el caso de los asociados que les falte menos de dos años para cumplir la edad de pensión, el Fondo de Empleados podrá medir la capacidad de pago solamente hasta el 60% del valor del ingreso base de cotización.
- 2. CAPACIDAD DE DESCUENTO.** Se calcula de acuerdo con soporte de ingresos laborales expedida por COMFENALCO - VALLE y demás empresas que generan el vínculo común de asociación. Para establecer la capacidad de descuento del Asociado se tendrá en cuenta el total de descuentos: créditos, aportes del Fondo de Empleados más los otros descuentos de ley que las empresas deben hacer a sus empleados por aportes obligatorios a la seguridad social y otros conceptos descontados por la nómina, en ningún caso podrán exceder del 50% del salario mensual neto de descuentos de ley o el porcentaje que establezca la entidad que genera el vínculo de asociación y/o los entes de aprobación, del ingreso mensual promedio cuando perciba otro tipo de ingresos de cuantía variable. Por regla general todos los créditos serán recaudados mediante el sistema de descuento de nómina. Solo en casos excepcionales cuando el solicitante no cuente con capacidad de descuento, la respectiva instancia aprobatoria podrá aceptar el pago de dichas obligaciones por caja o tesorería, con base en la capacidad de pago del deudor para lo cual deberá demostrar otros ingresos familiares diferentes a los laborales.
- 3. SOLVENCIA.** Hace referencia al nivel de endeudamiento que posee el asociado con el Fondo de Empleados determinado como la sumatoria de todas las operaciones de crédito que posee con la entidad a través de las diferentes líneas de crédito. Dicha relación no podrá superar los límites establecidos en la **TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CREDITOS** que

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento. Estos límites podrán establecerse en dicho anexo como una reciprocidad sobre aportes y ahorro permanente, es decir, como un número de veces los aportes del asociado en el Fondo de Empleados, o como un monto máximo por línea en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Un asociado no podrá ser deudor del Fondo por créditos que en su total excedan del cinco por ciento (5%) de la sumatoria de los aportes y los ahorros permanentes del Fondo de Empleados al mes inmediatamente anterior ni tener un descubierto superior al valor de la cobertura máxima que otorga la póliza de seguro de vida deudores. El valor total del endeudamiento GLOBAL (FECV obligaciones vigentes más nueva obligación + otras entidades) para asociados que tengan crédito de Vivienda con el Fondo o con cualquiera otra entidad, no podrá superar treinta (30) veces el ingreso mensual promedio. En el caso de asociados que no tengan crédito de Vivienda, el monto de endeudamiento máximo Global no podrá exceder de veinte (20) veces el ingreso mensual promedio para el cual se sumarán los cupos aprobados de las tarjetas de crédito. No se otorgarán créditos a asociados declarados en INSOLVENCIA.

4. **HABITOS DE PAGO.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Se medirá a través de los siguientes indicadores: Días mora actual y máxima mora alcanzada en los últimos 12 meses (Calificación, saldo en mora, moras máximas). La respectiva instancia aprobatoria podrá negar la aprobación de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por éste motivo; con excepción de las reestructuraciones. Igualmente se tendrá en cuenta si la empresa que genera el vínculo común de asociación está cumpliendo con la obligación de girar oportunamente los valores descontados a los asociados a favor del Fondo.

5. **GARANTIAS.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Las garantías a exigir dependerán del monto descubierto y el hábito de pago del deudor así:

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

Sin codeudor *** Aplican condiciones y restricciones	Con Sobretasa 0,2% *** Aplican condiciones y restricciones	Con Codeudor	Con garantía Real en primer grado
Aportes y Ahorros permanentes más dos veces el salario menos deudas actuales con FECV	Aportes y Ahorros permanentes, más posible indemnización más dos veces el salario menos deudas actuales con FECV	Quienes no cumplan las condiciones para crédito sin codeudor o con sobretasa. Hasta 100 SMLMV + Aporte y Ahorro permanente	Vivienda, Vehículo y los que superan los topes para otras garantías

*** Para asociados calificados en "A", sin moras vigentes en la Central de Riesgos.

ARTÍCULO 10º: EVALUACION INDIVIDUAL DE RIESGO. Las operaciones de crédito deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento de crédito. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener, en el expediente de crédito del asociado, información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por el Fondo de Empleados.

Dicha información será la necesaria para efectos de la aplicación de la tabla de **PUNTAJE PONDERADO DE RIESGO** diseñado por el Fondo de Empleados y que se adjunta al presente reglamento en el ANEXO 2 para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos incluidos en dicho **PUNTAJE PONDERADO DE RIESGO**.

El puntaje obtenido en cada evaluación deberá permitir clasificar al potencial deudor como de riesgo Alto, Medio o Bajo de acuerdo con el perfil de riesgo que determine la Junta Directiva en el **PUNTAJE PONDERADO DE RIESGO** y con base en dicha calificación de riesgo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías

ARTÍCULO 11º.- DESEMBOLSO. - Las solicitudes de crédito se presentarán en el Fondo de Empleados donde se radicarán y serán sometidas a la disponibilidad de recursos en Tesorería. Los desembolsos se realizarán preferiblemente a través de transferencia electrónica a la cuenta registrada en nómina de

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

COMFENALCO - VALLE Y DEMÁS EMPRESAS QUE GENERAN EL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN, y cuando se trate de préstamos para vivienda, educación u otras líneas de destinación específica, preferentemente se girara cheque directamente a la entidad y/o persona natural que venda el bien o preste el servicio.

CAPITULO IV DOCUMENTACION

ARTICULO 12° : GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados al Fondo, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

ARTICULO 13°: DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE CRÉDITOS: Los Asociados y sus codeudores deberán anexar los siguientes documentos con la solicitud de crédito además de los requisitos específicos de las respectivas líneas de crédito que se señalan en el presente reglamento:

1. Formulario de solicitud debidamente diligenciado, anexando los comprobantes del sueldo actual devengado y/o certificaciones de ingresos.
2. Certificado de libertad y tradición de los inmuebles de su propiedad, recientemente expedido (máximo treinta (30) días de antigüedad), cuando se esté ofreciendo como garantía una hipoteca.
3. Fotocopia de las tarjetas de propiedad del vehículo, certificados de tránsito y Sijin, cuando se esté ofreciendo como garantía una prenda de vehículo.

ARTICULO 14° - INFORMACIÓN MINIMA AL DEUDOR. Las operaciones activas de crédito que realice EL FECV deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en sus archivos:

1. Monto de crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de prepago: El Fondo de Empleados no cobrará ningún tipo de recargo por el pago anticipado de las obligaciones.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

9. Comisiones y recargos que se aplicarán.
10. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
11. Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
12. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, EL FECV debe dejar evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

ARTICULO 15° : FIRMA DE PAGARES, LIBRANZA Y DEMAS DOCUMENTOS. Una vez aprobado el crédito, se deberá firmar el pagaré en blanco que tiene incorporada la Carta de Instrucciones Anexa con la respectiva huella dactilar. Este pagaré servirá para respaldar la obligación adquirida por el asociado con el Fondo de Empleados. En las distintas operaciones de crédito que haga el asociado con el Fondo de Empleados, deberá firmar un nuevo pagaré. Las firmas y huellas deberán ser puestas en el documento en presencia de un funcionario del Fondo de Empleados. Los Créditos de los asociados residentes en otras ciudades, deberán enviar los documentos debidamente firmados en presencia de un asociado que actúe como testigo o enviarlos autenticados en su firma y contenido ante Notario Público, tanto por el deudor principal como por el deudor solidario. Igualmente se deberá firmar el formato de Libranza cuando así corresponda de acuerdo con los convenios establecidos entre el Fondo de Empleados y la empresa que genera el vínculo de asociación.

ARTICULO 16° CONFIDENCIALDAD: Todos los empleados del Fondo de Empleados deberán manejar la confidencialidad y no suministrar información sobre si se tiene cupo como deudor solidario, salvo que quien vaya a respaldar un crédito con su firma lo solicite personalmente.

CAPITULO V INSTANCIAS DE APROBACION

ARTICULO 17° : INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, el Fondo de Empleados tendrá en cuenta el valor del **descubierto** (el valor de las deudas no cubiertas con aportes y ahorros permanentes) que presente el asociado en el momento de la solicitud de crédito. El descubierto resulta de la sumatoria de los créditos del asociado incluido el que está solicitando, descontados

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

el valor total de su aporte social, ahorros permanentes en EL FECV (Descubierto = (Total Créditos Vigentes + Crédito Solicitado) – (Aportes + Ahorro Permanente). De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Empleados dispondrá de las siguientes instancias:

- a) **La Coordinadora de Crédito y Cartera:** Aprobará todas las solicitudes de crédito de los Asociados que no presenten descubierto. La coordinadora de Crédito y cartera no podrá autorizar ninguna excepción, ni reestructuración en los términos definidos del presente reglamento, independientemente del monto del descubierto que presente el deudor al momento de la reestructuración.
- b) **La Gerencia:**
- Aprobará todas las solicitudes de crédito de cualquier línea que impliquen descubiertos inferiores a tres (3) veces el promedio mensual del ingreso laboral del asociado y que no correspondan de manera expresa a la competencia del Comité de Crédito.
 - También aprobará los créditos de competencia de la Profesional de Crédito que contemplan alguna excepción a las condiciones contempladas en el presente reglamento.
 - Además tendrá competencia especial para aprobar inicialmente los créditos correspondientes a Calamidades domésticas o que requieren de aprobación inmediata por “Urgencia Manifiesta” debidamente soportada y solicitudes de crédito de **menor cuantía cuyo desembolso neto** individualmente no superen la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes independientemente del descubierto total del solicitante, que posteriormente deberán ser ratificadas por la instancia superior que corresponda.
 - También tendrá competencia especial para aprobar acuerdos de pago, reestructuraciones o refinanciamientos con Ex – Asociados.
- c) **Comité de Crédito:** Nombrado por la Junta Directiva estará conformado por tres (3) miembros así: Un asociado hábil, Un representante de la Junta Directiva y la Gerencia o a quien la gerencia delegue. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y el quórum mínimo será de dos, caso en el cual deberán aprobar las solicitudes por unanimidad. Aprobará todas las solicitudes de crédito que impliquen descubiertos superiores a tres (3) veces el promedio mensual del ingreso laboral del asociado. Además, Tendrán competencia especial para:
- Ratificar los créditos de calamidad y de otras líneas aprobados por la Gerencia debido a “Urgencia Manifiesta”.
 - Aprobar los créditos de competencia de la Gerencia que contemplan alguna excepción a las condiciones contempladas en el presente reglamento.
 - Aprobar las solicitudes de créditos presentadas por: el Comité de Control Social y los Empleados del Fondo con excepción del Gerente.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

- Aprobar para posterior ratificación de la Junta Directiva las solicitudes de créditos presentadas por: La Junta Directiva, el Comité de Crédito y el Gerente.
 - Las refinanciaciones o reestructuraciones de los asociados.
- d) **La Junta Directiva.** Así mismo, ratificará las solicitudes de crédito de los Miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y el Comité de Crédito sin importar su cuantía o descubierto aprobados previamente por el Comité de Crédito. También podrá aprobar los créditos de competencia del Comité de Crédito que contemplan alguna excepción a las condiciones dispuestas en el presente reglamento

PARÁGRAFO: Cuando se esté discutiendo en el Comité de Crédito o la Junta Directiva acerca de la viabilidad y aprobación de un crédito solicitado por uno de los presentes en la reunión, el interesado no podrá votar y deberá retirarse del lugar de la reunión durante la discusión y votación del crédito.

ARTÍCULO 18º. RESPONSABILIDAD. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de los funcionarios o responsables en el documento de aprobación.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

CAPITULO VI GARANTÍAS

ARTICULO 19°: DETERMINACIÓN DE GARANTIAS: Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento con base en la antigüedad laboral y el “Descubierto” exigiendo como mínimo las garantías establecidas en el presente reglamento. No obstante a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para el Fondo de Empleados y la menor exposición al riesgo crediticio posible.

ARTICULO 20°: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Para recibir el dinero, el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento y firmar los demás documentos que requieran de ésta formalidad de acuerdo con los procedimientos internos del Fondo de Empleados tales como el comprobante de egreso, la libranza y el pagaré que contiene la carta de instrucciones anexa. Extraordinariamente la instancia aprobatoria respectiva podrá aceptar la constitución de garantías temporales para el desembolso del crédito condicionado a la posterior constitución de las garantías exigidas so pena de la aplicación del régimen disciplinario consagrado en los estatutos y reglamentos y de dar por extinguido el plazo de la obligación y hacer exigible el saldo insoluto de la obligación.

ARTICULO 21° : CLASES DE GARANTÍAS. EL FECV podrá aceptar garantías personales, admisibles y otras garantías en los montos y tipos que establezca este reglamento.

ARTICULO 22° : DEFINICION DE GARANTIAS ADMISIBLES. Para los propósitos de éste reglamento, se definen legalmente como garantías o seguridades que deben clasificarse como “admisibles” aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, y
- b) Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al Fondo de Empleados una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

ARTICULO 23°: CLASES DE GARANTIAS ADMISIBLES. Las siguientes clases de garantías o seguridades, siempre que cumplan las características generales indicadas precedentemente, se considerarán por el Fondo de Empleados como admisibles para los casos en los cuales no puedan

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

aceptarse garantías personales, ni codeudores, de acuerdo con las condiciones y topes establecidos en el presente reglamento:

1. **HIPOTECARIA:** Se entiende por garantía real la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. El Fondo de Empleados preferentemente aceptará garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía ni afectación familiar a menos que el crédito sea de Vivienda y haya sido otorgado por el Fondo. En caso de que se acepten hipotecas de segundo grado con previo aval de la Junta Directiva estas se clasificarán como otras garantías. En todos los casos en los que se exija hipoteca abierta en primer grado, a favor del Fondo de Empleados **EL FECV**, no se hará desembolso de dinero hasta tanto se legalice dicho trámite, sin perjuicio de la excepción consagrada en el presente reglamento y en los casos de **Cesión de Derechos de Hipoteca**, donde deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente y posterior al desembolso, el Fondo deberá tramitar el endoso del pagaré y la cesión de la garantía.
2. **PRENDARIA:** Se utiliza para afectar bienes muebles en forma expresa y contractual al pago de una obligación. Serán sobre bienes muebles que mantengan la garantía durante la vida del préstamo. Podrán ser sin tenencia del bien. No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a cinco (5) años, ni aquellos que no sean asegurable por las compañías de seguros.
3. **ENDOSO DE TITULOS DE DEUDA.** EL FECV también podrá aceptar como garantía para sus créditos los títulos de deuda expedidos por entidades de reconocida solvencia económica vigilados por la Superintendencia Financiera, "Endosados en Garantía".

PARÁGRAFO 1°.- La enumeración de garantías admisibles contempladas en este artículo no es taxativa, por lo tanto, serán garantías admisibles aquéllas que, sin estar comprendidas en las clases enumeradas en este artículo, cumplan las características señaladas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO 2°: PÓLIZAS DE SEGUROS. Además de la póliza colectiva de vida deudores con que debe contar el Fondo de Empleados y que podrá ser asumida por éste o cobrada al deudor según lo determine la Junta Directiva; cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el asociado debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario el Fondo de Empleados. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia al Fondo de Empleados. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsane el incumplimiento, para lo cual el Fondo de Empleados podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. Preferiblemente el Fondo de Empleados contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor del Fondo de Empleados cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ARTICULO 24°: CUBRIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ADMISIBLES. El monto máximo que cubre la garantía real será:

- a) **Hipotecaria:** Hasta el porcentaje determinado por el Gobierno Nacional del avalúo comercial elaborado por perito reconocido. En caso de tratarse de Vivienda de Interés Social – VIS dicho cubrimiento podrá llegar hasta el 80%.
- b) **Prendaria:** 70% de su valor a partir de su avalúo comercial, valor asegurado o valor publicado en la Revista Motor.
- c) **Títulos de Deuda:** 100% de su valor facial.

PARAGRAFO. Ajuste de Garantías. EL FECV realizará conforme a la normatividad vigente evaluaciones periódicas de la cartera para establecer el riesgo y además de ajustar las provisiones, podrá exigir a los deudores el mejoramiento de las garantías otorgadas en cualquier momento, so pena de suspenderles la prestación del servicio de crédito hasta tanto no se mejoren las garantías o de deteriorar su calificación para reporte a las centrales de riesgo.

ARTICULO 25°: GARANTÍAS PERSONALES.

- a) Los aportes y ahorros permanentes del asociado quedan desde su origen comprometidos en garantía de los créditos que el asociado suscriba con el Fondo de Empleados
- b) El asociado autoriza en el pagaré y/o libranza, que sus prestaciones sociales en el momento de su liquidación laboral definitiva sean abonados a los créditos que tenga pendientes con el Fondo
- c) **Codeudor:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor. Se exigirá uno o dos codeudores a juicio de la instancia aprobatoria, los cuales deberán cumplir las mismas condiciones del deudor principal.

Los Codeudores deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Podrán ser empleados o funcionarios de COMFENALCO - VALLE y demás empresas que generan el vínculo común de asociación. Empleados de otras empresas siempre y cuando tengan una antigüedad laboral no inferior a un (1) año a término indefinido o dos (2) años a término fijo.
- No ser codeudor de más de tres (3) asociados del Fondo de Empleados.
- Si es funcionario de COMFENALCO - VALLE o demás empresas que generan el vínculo común de asociación, debe tener capacidad de descuento, es decir que sus descuentos por nómina no podrán superar el 50% de su ingreso básico o promedio mensual.
- Si NO es asociado de EL FECV, el posible codeudor no debe estar reportado en las Centrales de Riesgo con calificaciones negativas superiores a "B". Si es asociado, a juicio de la instancia

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

aprobatoria podrán aceptarse codeudores reportados en calificaciones de riesgo mayores. Por lo tanto, todos los codeudores deberán ser consultados sin excepción.

- Los codeudores que no sean asociados deberán suministrar además de la información que la solicitud de crédito establezca, fotocopia de la cédula, dos últimos desprendibles de pago y certificación laboral de la empresa respectiva con máximo 30 días de haber sido expedida.
 - También podrán aceptarse como Codeudores Trabajadores Independientes o personas dedicadas a actividades comerciales, productivas o agropecuarias suministrando la información y documentación que el formato de solicitud del Fondo establezca entre otros: fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; Extractos de cuentas bancarias de los últimos 3 6 meses, Rut y Declaración de Renta cuando corresponda, si tuviere; Balance General y Estado de Resultados certificado por contador público cuando fuere el caso y Registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días cuando corresponda; entre otros.
- d) Los asociados que no presenten reportes negativos en la Central de Riesgos, podrán reemplazar la exigencia del CODEUDOR con una sobretasa equivalente al 0,2% mes vencido liquidada sobre saldos, que se sumará a la tasa vigente de la respectiva línea y que incrementará el ingreso por intereses, lo cual permitirá incrementar en la misma proporción, la provisión general de cartera, de tal suerte que ante la irrecuperabilidad de éstos créditos, puedan provisionarse al 100% para su castigo y generar simultáneamente una recuperación por igual valor de la provisión general y así neutralizar el efecto en el estado de resultados del mayor riesgo incurrido. Es decir, el mayor valor de los ingresos recibidos por la sobretasa, generará un mayor valor de las provisiones generales que actúen como “colchón” ante futuros probables incumplimientos que obliguen a aumentar las provisiones individuales.
- e) **Pólizas de Seguros.** El Fondo de Empleados podrá ofrecer al asociado otras opciones de garantías como seguros de desempleo o afianzamiento. Estos seguros deberán ser tomados y pagados por el asociado determinando como beneficiario al Fondo de Empleados.

CAPITULO VII - CONDICIONES

ARTICULO 26° : CONDICIONES. Serán las establecidas en el presente reglamento relativas a: capacidad de descuento, cupos máximos de endeudamiento, instancias de aprobación, descubiertos y garantías exigidas. Sin perjuicio de lo anterior, los plazos, Tasas, formas de pago, límite al número de créditos y formas de prepago, serán establecidos periódicamente por la Junta Directiva y publicados para conocimiento de los Asociados en **TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CREDITOS** que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del Presente Reglamento. Para tal efecto la Junta Directiva a fin de definir las condiciones de cada línea de crédito podrá tener en cuenta parámetros que reconozcan entre

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

otros, los siguientes criterios:

- Antigüedad del asociado
- Monto de los Aportes Sociales y de los Ahorros
- Nivel de ingresos

ARTÍCULO 27º: FORMAS DE RECAUDO Y AMORTIZACION. Para la cancelación de los créditos otorgados por el Fondo de Empleados se establecen las siguientes políticas generales para el recaudo y la amortización de los créditos:

1. AMORTIZACIÓN:

- a) **Pago Único:** Se entiende como la amortización a capital e intereses en una sola cuota.
 - b) **Cuota Fija:** Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente. Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos. A esta clase de amortización se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente reglamento para cada una de las líneas de crédito.
 - c) **Cuotas Extras:** En todo préstamo se podrá pactar en su forma de pago cuotas extras pagaderas con primas, vacaciones, cesantías (en los casos de ley permitidos) y demás beneficios laborales conforme a los convenios vigentes con las empresas que generan el vínculo común de asociación, 50% con cuotas extras y 50% mediante cuotas mensuales, o pago en un 100% del monto del crédito mediante cuota única garantizada con recursos provenientes de primas, vacaciones, beneficios laborales y Cesantías en los casos de Ley permitidos.
 - d) **Abonos Extraordinarios NO pactados o cancelación anticipada del crédito:** Los deudores podrán hacer abonos extraordinarios de capital en cualquier momento sin penalidad alguna, los cuales disminuirán el plazo del crédito o la cuota del crédito según lo señale el deudor al momento de hacer el abono. También podrá cancelar en cualquier momento el saldo total de una o varias obligaciones vigentes con el Fondo de Empleados sin que por ello se genere ningún tipo de recargo o penalidad.
2. **RECAUDO:** Los dineros recaudados de los asociados por pago de las diferentes modalidades de crédito aquí enunciadas podrá hacerse bajo las siguientes formas:
- a) **Por Nomina:** Cuando el asociado autoriza a la empresa con que tiene su vínculo laboral descontar de su salario la cuota del préstamo y depositarlo posteriormente en cuenta del “El FECV”

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

- b) **Por Caja:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito de la cuota del préstamo en la Caja del “El FECV”, previa presentación de los certificados y análisis de la capacidad de pago de los ingresos adicionales.
- c) **Por Consignación:** Cuando el asociado realiza de manera directa el depósito mediante consignación bancaria en cuenta del “El FECV”, previamente determinada por el Fondo.
- d) **Por Débito automático:** Cuando el asociado autoriza a entidad bancaria para que esta de manera automática y periódica descuenta de su cuenta personal de ahorro o corriente la cuota del préstamo que realizará y esta entidad bancaria a su vez deposite dicho dinero en cuenta del “EL FECV”.

ARTICULO 28° : TASAS DE INTERÉS. Los criterios establecidos para la fijación de las tasas de interés para cada clase de préstamo en este reglamento estarán determinados de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a) El margen de intermediación necesario para el funcionamiento normal del Fondo de Empleados que le permita después de atender los costos financieros, pagar sus gastos administrativos previendo contingencias de cartera.
- b) Con base en las estrategias de generación de excedentes encaminados a la prestación de los servicios sociales.
- c) De acuerdo con las tasas activas de entidades que adelanten actividad financiera según estudios de mercado realizados.

ARTICULO 29°: LIMITES A LA TASA DE INTERÉS. La Junta Directiva fijará las tasas de interés de acuerdo con la estructura de Inversión y Financiamiento del FECV. El Fondo de Empleados no otorgará créditos estipulando tasas por encima del límite máximo establecido por el Código Penal artículo 235 como “Usura”, de 1.5 veces el interés cobrado por los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación, certificado trimestralmente por la Superintendencia Financiera. Los intereses moratorios serán la tasa máxima legal permitida de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPITULO VIII LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 30°: El Fondo de Empleados EL FECV pondrá a disposición de sus asociados las siguientes líneas de crédito:

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

1. **LIBRE INVERSION, ADECUACIÓN VIVIENDA, REPARACIÓN VEHÍCULO, COMPRA DE MOTO:** Su objetivo es suministrar recursos a corto, mediano y largo plazo que le permitan al Asociado adquirir bienes y servicios a precios justos, que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida y la de su familia.
2. **SOBRE APORTES:** Cuando el crédito no supera el valor de los aportes y ahorros permanentes, el crédito se considera sobre aportes y por ende tendrá condiciones especiales de tasa, plazo e inclusive formas de amortización.
3. **CUOTA UNICA, PRIMAS O AHORROS:** Crédito de libre inversión que puede ser cancelado a una cuota al final del plazo, o en varias cuotas no necesariamente mensuales, con el valor de sus primas, ahorros u otras fuentes de ingreso y por tanto no requiere capacidad de descuento.
4. **LINEAS TEMPORALES:** Cuando la liquidez del Fondo de Empleados lo permita, la Junta Directiva podrá autorizar líneas temporales de crédito en condiciones especiales señalando para el efecto el tiempo preciso de la vigencia de la misma o el monto total de recursos a colocar a través de ella.
5. **CREDIYA:** Crédito rotatorio de cupo fijo aprobado por la Gerencia y establecido sobre la base del ingreso del asociado solicitante cuyas utilidades se difieren a un plazo definido y que libera cupo automáticamente con el pago periódico de las cuotas pagadas vía nómina, de fácil trámite y desembolso directo en cuenta del asociado para que disponga de recursos para satisfacer necesidades inmediatas de corto plazo con el único requisito de tener capacidad de descuento en el momento de la solicitud. El cupo será aprobado por una sola vez y el asociado firmará pagaré en blanco por el valor del Cupo y en adelante para su utilización solo requiere de firmar formado diseñado por el Fondo para el efecto.
6. **ORDENES AL COMERCIO, FERIAS Y EVENTOS ESPECIALES:** para la adquisición de bienes o el pago de los servicios a través de convenios con proveedores, o en ferias y actividades especiales que hayan sido preparadas y organizadas por el FECV en ocasión de fechas especiales tales como Día de la Madre, Día del Padre, época navideña y los que sean determinados por la Gerencia.

El monto máximo del cupo determinado por la Gerencia no superará diez (10) SMLMV, previa verificación y estudio de capacidad de pago. El deudor deberá autorizar en formato diseñado por el Fondo, el respectivo descuento de nómina.

7. **VACACIONES – EDUCACION - CALAMIDAD DOMESTICA – SOAT-PAGO DE IMPUESTOS:** Está destinado para:
 - a) La adquisición del SOAT
 - b) Revisión tecnomecánica y todo lo relacionado con trámites legales de vehículo.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

- c) Que el asociado y su grupo familiar, disfruten sus vacaciones. El asociado deberá adjuntar a la solicitud soporte o carta donde consten las vacaciones, cotización de la Agencia de Viajes ó copia de los Boucher de los tiquetes.
 - d) El pago de estudios o derechos de grado del asociado o su grupo familiar básico (cónyuge e hijos) inscritos en EL FECV en Instituciones debidamente aprobadas por el ICFES y pagos de pensiones atrasadas. A la solicitud deberá adjuntarse el certificado de liquidación, pago o tabulado de matrícula. El desembolso del crédito se hará al asociado preferiblemente mediante cheque girado con sello restrictivo a favor de la entidad educativa en que recibirá la formación académica.
 - e) La Solución de una calamidad de manera inmediata contribuyendo así al bienestar del asociado y su familia. Se entenderá por calamidad doméstica o caso fortuito, las desgracias, infortunios que sufrieren los asociados y que afecten directamente su núcleo familiar o intereses económicos tales como: inundaciones, incendios, saqueos, terremoto, tratamientos médicos, odontológicos, cirugías, medicamentos, drogas y demás aspectos relacionados con la salud del asociado y su grupo familiar básico (cónyuge o compañera (o) permanente, padres, suegros, hermanos e hijos) que no estén cubiertos por el sistema integral de seguridad social. También podrá cubrir los gastos necesarios para cubrir la muerte de alguno de los miembros del grupo familiar señalado en el presente artículo y otros eventos que a juicio del Comité, constituya calamidad, debidamente demostrada. El solicitante deberá anexar a la solicitud de crédito los documentos probatorios que respalden su petición en cuanto a clase y valor del préstamo para lo cual tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles posteriores al desembolso del crédito. Los desembolsos se efectuarán preferentemente a favor de la entidad prestadora que vende el bien o servicio o mediante órdenes al comercio.
 - f) Pago de impuestos, para lo cual deberá adjuntar el respectivo extracto, recibo, factura o comprobante
8. **NUEVO PENSIONADO:** Los asociados que lleven más de cinco (5) años vinculados al Fondo y cumplan la edad de pensión podrán solicitar el cruce total de su ahorro permanente con sus obligaciones y la unificación de todas sus deudas en el Fondo para rediferirlas a largo plazo en condiciones preferenciales de tasa, teniendo en cuenta la natural reducción de sus ingresos laborales.
9. **VIVIENDA HIPOTECARIO:** El objetivo de esta clase de crédito es la adquisición de Vivienda nueva o usada, la compra de lote o el pago de deuda hipotecaria con otra entidad. El desembolso se hará preferiblemente a nombre del vendedor, entidad acreedora hipotecaria que grava el inmueble, según sea la causa de solicitud del crédito, pudiendo el FECV verificar por los medios que considere pertinentes la correcta destinación del crédito y en caso de encontrar desviaciones en la utilización de los recursos hacia propósitos diferentes a la vivienda dará aplicación al régimen disciplinario vigente en el presente reglamento y en el estatuto. La vivienda debe figurar a nombre del asociado, su cónyuge o

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

compañero(a) permanente o sus padres cuando el asociado es soltero. Los créditos de VIVIENDA se financiarán hasta los porcentajes máximos autorizados por el Gobierno Nacional y la primera cuota no podrá superar más del 30% de los ingresos familiares demostrados. De acuerdo con lo anterior los créditos de Vivienda tendrán los siguientes requisitos:

a) Destinación:

1. Compra de Lote
2. Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
3. Pago o abono de Deuda con entidad Financiera y liberación de Gravamen Hipotecario.
4. Pago de impuestos, para lo cual deberá adjuntar el respectivo extracto, recibo, factura o comprobante.

b) **Documentación:** De acuerdo a la modalidad del crédito se debe adjuntar los siguientes documentos:

Compra de Lote:

◆ Fotocopia autenticada de la Promesa de compraventa
◆ Estudio de Títulos, paz y salvo del impuesto predial y avalúo comercial cuando se otorgue como garantía el inmueble.
◆ En caso contrario será suficiente certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes

Construcción o Mejora de Vivienda:

◆ Licencia de construcción y/o Contrato de obra, para los casos que se requieran
◆ Estudio de Títulos, paz y salvo del impuesto predial y avalúo comercial cuando se otorgue como garantía el inmueble.
◆ En caso contrario, certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes.

Adquisición de Vivienda

◆ Certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes
◆ Fotocopia autenticada de la Promesa de compraventa
◆ Avalúo del inmueble, por Entidad inscrita a la Lonja de Propiedad Raíz, debidamente autorizada por EL FECV, cuando se esté ofreciendo como garantía el bien inmueble adquirido.
◆ Paz y Salvo Predial cuando se esté ofreciendo como garantía el bien inmueble adquirido.
◆ Licencia de construcción de la Constructora, si es compra de vivienda sobre planos.

Pagos o Abono a Deuda Hipotecaria con entidad financiera

◆ Certificado de tradición actualizado, con fecha de expedición inferior a un mes.
◆ Certificado de la deuda, expedido por la entidad respectiva, con fecha inferior a un mes.

10. **VEHÍCULO.** Se entiende por crédito de Vehículo el préstamo otorgado al asociado destinado a la

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

adquisición de vehículo particular o público nuevo o usado con antigüedad no mayor a diez (10) años. El desembolso del crédito se hará al asociado preferiblemente mediante cheque girado con sello restrictivo a favor de la persona natural o entidad vendedora del vehículo. De acuerdo a la destinación del crédito se adjuntarán los documentos correspondientes, así:

a) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO.

- Copia de Factura Pro-forma correspondiente o cotización de concesionario.
- Prenda debidamente constituida cuando la garantía es el vehículo.

b) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO USADO.

- Fotocopia autenticada de la Promesa de compra-venta del vehículo
- Certificados de tradición expedido por el tránsito municipal y el de la Sijin, además de paz y salvo de impuestos y de multas, si el vehículo va a ser otorgado en garantía.
- Fotocopias de la tarjeta de propiedad y del seguro obligatorio del vehículo objeto de compra por el asociado.
- Peritaje Técnico con la entidad especializada en la materia que le señale el Fondo de Empleados o seguro contra todo riesgo, cuando se esté ofreciendo como garantía el vehículo adquirido.
- Prenda debidamente constituida cuando la garantía es el vehículo.

c) PAGO DE IMPUESTOS.

- Soporte de pago o liquidación del impuesto.

11. COMPRA DE CARTERA: Crédito destinado para Compra de Cartera a entidades financieras, comerciales y acreedores. A la solicitud deberá adjuntarse los certificados de deuda a recoger.

ARTICULO 31° NUMERO DE CRÉDITOS: No sé tendrá límite para el número de créditos solicitados. Cuando se tengan utilizadas otras líneas de créditos, se otorgará uno nuevo siempre y cuando se tenga el cupo de crédito y la capacidad de pago del asociado.

ARTICULO 32° RECOGIDA DE CREDITOS: Los Asociados podrán recoger créditos con un nuevo crédito solicitando el desembolso del valor neto a favor, sin que se considere reestructuración. Cualquiera que sea el caso, el pagaré deberá ser elaborado por el valor total de la deuda, con el que finalmente quede el asociado.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

TITULO SEGUNDO PROCESO DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 1º. GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. La Junta Directiva y la Gerencia velarán en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio para lo cual determinarán las políticas y procedimientos administrativos que deberán observarse, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y para garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera.

ARTÍCULO 2º. EVALUACIÓN DE LA CARTERA. La cartera de créditos deberá clasificarse, calificarse y provisionarse mensualmente de acuerdo a los días de morosidad siguiendo para el efecto las instrucciones que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria, especialmente las contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera 04 de Agosto 28 de 2008 en su Capítulo II - Cartera de Créditos, y los resultados de dicha calificación deberán ser registrados con igual oportunidad en los estados financieros mensuales del FECV .

ARTICULO 3º: REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA. La Junta Directiva y la Gerencia mensualmente revisarán en forma consolidada la situación de la cartera de crédito y anualmente la evaluación efectuada por el Comité de Evaluación de La Cartera, para lo cual la gerencia deberá implementar los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para efectuar una adecuada evaluación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartan los entes de control y vigilancia estatal.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA. La Evaluación de la Cartera será responsabilidad del Comité de Evaluación de Cartera quién además deberá efectuar seguimiento permanente a los resultados de la aplicación del reglamento de crédito y sus efectos en el riesgo de crédito.

El Comité de Evaluación de Cartera será nombrado por La Junta Directiva. Su número de integrantes no será menor a tres (3) y estará conformado por un directivo y funcionarios o asociados que tengan conocimientos técnicos sobre la materia (diferentes de los integrantes del comité de crédito), verificando en todo caso que cumplan condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables.

ARTÍCULO 5º. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA. El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

provisiones.

Para tal efecto la junta directiva deberá establecer metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente.

El comité de evaluación de cartera de créditos, deberá evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías estadísticas y analíticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la misma.

Tales metodologías y técnicas deben fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en la organización solidaria, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Adicionalmente al seguimiento realizado de conformidad con la metodología previamente establecida, para los Créditos que incurran en mora después de ser reestructurados o novados, la evaluación se realizará de manera anual, y sus resultados se registrarán al mes siguiente de realizar la evaluación.

La Junta Directiva deberá establecer políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos. Así mismo, en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad de los administradores, velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos.

Será responsabilidad del gerente de la organización, presentar los informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por el comité a la junta directiva.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ARTÍCULO 6º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los créditos anteriormente señalados se evaluarán con base en los siguientes criterios de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.2. del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera:

1. CAPACIDAD DE PAGO.

Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. La capacidad de pago es importante para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor en caso de que llegare a perderse la capacidad de descuento. Se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación en las condiciones solicitadas. Para establecer la capacidad de pago del Asociado se medirá:

- a) **Edad:** Este indicador resulta importante para efectos de establecer si los plazos otorgados o faltantes para el pago, son adecuados para las coberturas otorgadas por los seguros en caso de fallecimiento.
- b) **Antigüedad Laboral:** Necesaria para evaluar la estabilidad de la capacidad de pago y de descuento, así como poder calcular una posible indemnización por despido, que permita cubrir total o parcialmente los saldos insolutos de obligaciones del asociado que no alcancen a ser cubiertos con el valor de los aportes y ahorros permanentes.
- c) **Estado Civil:** Requerido para establecer si el nivel de compromisos crediticios guarda relación con su nivel de responsabilidades y para determinar si es posible considerar para el cálculo de la capacidad de pago, los posibles ingresos familiares que el cónyuge esté generando para el cubrimiento de los gastos familiares.
- d) **Capacidad de Descuento:**
 - El total de descuentos (créditos, aportes y ahorros del Fondo de Empleados más los otros descuentos de ley que las empresas deben hacer a sus empleados por aportes obligatorios a la seguridad social y otros conceptos descontados por la nómina), no podrán exceder del 50% del salario básico mensual y de las comisiones y/o viáticos para el personal de fuerza de ventas y crédito que sea asociado.
 - Las cuotas de los créditos del asociado con EL FECV no deberá superar el 40% del salario básico del asociado.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

- A los deudores a los que se les deba efectuar además consulta en la Central de Riesgos las cuotas de los demás créditos propios (sin codeudas) que figuren en su reporte de la Central de Riesgos, no deberán superar el 50% de los ingresos familiares demostrables. Los **Ingresos Familiares** están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil que vivan con el asociado. Los ingresos podrán ser salarios, pensión, honorarios, arrendamientos, utilidades netas de negocios propios etc.

2. SOLVENCIA DEL DEUDOR.

Se actualizará y verificará a través del nivel de endeudamiento calculado del siguiente modo:

- a) Reciprocidad: Cartera del Fondo / Aportes y ahorros
- b) Endeudamiento: Cartera del Fondo / Salario. A los deudores a los que se les deba efectuar además consulta en la Central de Riesgos, se le calculará además el indicador de Endeudamiento Global: Deudas Totales / Ingresos Familiares.
- c) Descubierto: Cartera del Fondo – (Aportes+Ahorros Permanentes) / Salario
- d) Posición Neta: (Aportes+Ahorros Permanentes+Garantía Admisible) – Cartera / Salario

3. GARANTIAS

Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para evaluar el nivel de cobertura se calcularán los siguientes indicadores:

- a) **Posible Indemnización y Valor en Riesgo:** Se calculará para los contratos a término indefinido de acuerdo con los parámetros vigentes del código laboral para establecer que valor de las deudas, una vez cruzados los aportes y ahorros permanentes, alcanzarían a ser cubiertas con dicha indemnización, ante un eventual despido sin justa causa, indicador que será el “Valor en Riesgo” que eventualmente tendría que ser cubierto por el Codeudor o las Garantías admisibles constituidas a favor del Fondo.
- b) **Tipo de Contrato:** Necesaria para establecer la posibilidad de que exista una indemnización y para determinar la estabilidad de la capacidad de descuento.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

4. SERVICIO DE LA DEUDA.

Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Se medirá a través de la calificación por servicio de deuda, la antigüedad del asociado y su estado actual (retirado, activo).

5. NUMERO DE REESTRUCTURACIONES

El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

6. CONSULTA PROVENIENTE DE LAS CENTRALES DE RIESGO.

A los deudores se les consultará a las Centrales de Riesgo para ver su calificación Global y/o por Riesgo (Scoring), la cual, junto con el puntaje obtenido con la evaluación interna de que trata el siguiente artículo deberá permitir al Comité de Evaluación de Cartera decidir la calificación definitiva a otorgar al Deudor que en todo caso no podrá ser inferior a la que corresponde de acuerdo con los días de mora.

Los datos de endeudamiento (saldos y cuotas) también serán tenidos en cuenta para calcular la capacidad de pago y la solvencia del deudor.

ARTÍCULO 7º. METODOLOGÍA DE PUNTUACION. Las metodologías a utilizar para otorgar el puntaje de riesgo “SCORING” a los créditos evaluados serán las especificadas en el ANEXO 2 del presente reglamento.

El Comité de Evaluación de Cartera deberá elaborar un acta donde de manera resumida se detallen, el resultado de las evaluaciones la calificación actual y la calificación otorgada por el Comité con su calificación de riesgo, de lo cual se presentará informe ejecutivo en la siguiente reunión de Junta Directiva con las observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 8º. EVALUACIÓN HISTORICA. Se efectuará seguimiento una vez al año en el mes de noviembre a la cartera observando el comportamiento histórico de la mora. El objetivo es identificar cambios en las tendencias de morosidad en valor y número de casos así como su cobertura en provisiones, observando el comportamiento histórico por:

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

- Línea de crédito
- Categoría de Riesgo (A,B,C,D,E)
- Tipo de Garantía

ARTÍCULO 9º. EVIDENCIA DE LAS EVALUACIONES. En las actas debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron (integrantes del comité de evaluación de cartera) y la aprobación de La Junta Directiva.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

TITULO III PROCESO DE COBRANZA

ARTICULO 1°. INFORMACION AL DEUDOR Y CODEUDOR: EL FECV debe dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte del primero. Para el efecto EL FECV cuando expida comunicaciones de cobro o efectúe llamados telefónicos a la cartera en mora deberá por el mismo medio y con la misma oportunidad dar aviso a los codeudores de la situación de dicha obligación de acuerdo con las políticas que a continuación se establecen.

ARTICULO 2°. POLITICA GENERAL DE COBRANZA: La cobranza en EL FECV estará a cargo del proceso responsable de Crédito y Cartera y será de tres tipos: Preventiva, Extrajudicial y Judicial:

- a. **COBRANZA PREVENTIVA:** serán todas las estrategias que implemente el Fondo de Empleados para evitar que el deudor incumpla en el pago de sus obligaciones.
- b. **COBRANZA EXTRAJUDICIAL o ADMINISTRATIVA.** se aplicará desde el primer día de mora a todos los deudores de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación para evitar que el deudor pase a cobranza judicial y su objetivo es normalizar lo más pronto posible la situación de los deudores.
- c. **COBRANZA JUDICIAL:** se aplicará desde el día de mora 121 a través de oficinas especializadas de abogados o empresas del ramo.

ARTICULO 3°. COBRANZA PREVENTIVA: El Fondo de Empleados podrá implementar gradualmente, entre otras, las siguientes herramientas para la cobranza preventiva:

1. Expedición de Extractos para ser enviados a los deudores antes del vencimiento de sus obligaciones con la información detallada de los valores a cancelar por cada uno de los conceptos adeudados, preferiblemente con sistemas de recaudo a través de oficinas bancarias que manejen código de barras que posteriormente simplifique identificar el beneficiario de tales abonos y los conceptos y las obligaciones afectadas.
2. Llamadas telefónicas a través de Call Center automático para recordar previamente al deudor el vencimiento de las obligaciones las fechas y montos a cancelar.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

3. Correos masivos via mail con toda la información relativa a los compromisos que debe pagar el asociado de manera previa a su vencimiento.
4. Facilidad de consultas en línea de saldos y estado de las operaciones del asociado con el fondo a través de la página de internet del Fondo de Empleados.
5. Estímulos para los deudores que permanezcan al día en el cumplimiento de sus obligaciones tales como mejores condiciones en las operaciones de crédito (mayor plazo, mayor monto, menor tasa, menor garantía) rifas y otros estímulos que se consideren viables por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO 4°. COBRANZA EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA: El proceso responsable de Crédito y cartera, implementará directamente o a través de servicios de OUTSOURCING (externamente) entre otras las siguientes políticas generales para el cobro administrativo de la cartera:

1. Deudores con vencimientos menores a 30 días: Llamado telefónico al deudor.
2. Deudores con vencimientos de 31 a 60 días: Llamado telefónico al deudor y codeudores además de comunicación escrita a deudor y codeudores mediante sobreflex, correo certificado, Call center o correos masivos via mail.
3. Vencimiento entre 61 a 90 días: Con suspensión automática de derechos del asociado deudor si conserva tal calidad, la suspensión temporal del uso de los servicios y del otorgamiento de auxilios y beneficios, hasta tanto no se ponga al día en el cumplimiento de la obligación.
4. Vencimiento 91 a 120 días: Notificación por escrito al deudor de iniciación del proceso de exclusión como asociado si conserva tal calidad y notificación al deudor y codeudor de sus obligaciones y el próximo inicio de descuentos por nómina al codeudor del saldo a cargo cuando sea el caso y si no es posible iniciar los descuentos, se le anunciará el paso a una cobranza judicial.
5. Pasados 120 días sin que el deudor se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones o presente un acuerdo de pago o reestructuración razonable; se procederá a la exclusión del deudor para la respectiva compensación de deudas con los valores que tenga a favor y el FECV podrá dar traslado del saldo adeudado para iniciar la etapa de cobro judicial al deudor y/o codeudor y/o iniciar el descuento por nómina al codeudor según fuere el caso.

ARTICULO 5°. COBRANZA JUDICIAL: EL FECV contará con una oficina de abogados o empresa especializada en el cobro de cartera judicialmente para Cobro Jurídico.

ARTICULO 6°. POLÍTICA DE MANEJO POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO LABORAL: En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso al Fondo de Empleados se procederá del siguiente modo:

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

1. El Fondo de Empleados reportará a COMFENALCO - VALLE y demás empresas que generan el vínculo común de asociación, el total de los valores adeudados por los Asociados para que efectúe la respectiva deducción de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
2. El Fondo de Empleados confirmará que se haya efectuado el respectivo descuento por parte de la Empresa.
3. Una vez recibido el pago de la deducción efectuada por parte de la Empresa, entidad u organización que genera el vínculo de asociación se procederá a aplicar los abonos a las deudas del asociado.
4. El asociado podrá continuar como asociado por extensión siempre y cuando demuestre vínculo laboral con otra empresa. En este caso no procede el cruce ni parcial, ni total de aportes ni de ahorro permanente.
5. En caso de no continuar como asociado por extensión, bien porque no se cumple el requisito precedente, o porque presenta solicitud de retiro voluntario o se le aplica exclusión ante la mora en el pago de las obligaciones con el Fondo de Empleados, se procederá al respectivo cruce de cuentas con aportes y demás valores a favor que tenga el asociado en el Fondo de Empleados.
6. Si después de éste procedimiento quedan saldos a favor del asociado se contabilizarán en la cuenta por pagar “Remanentes a Asociados” para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Vigentes del Fondo de Empleados.
7. Si por el contrario, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor del Fondo de Empleados se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Continuará cancelando las obligaciones en los términos pactados inicialmente.
 - b) Si el deudor presenta una propuesta diferente, ésta será estudiada y aprobada por la Gerencia.
 - c) La formalización del acuerdo de pago implica la reestructuración de la obligación y la firma de nuevos pagarés.
 - d) Si el deudor no presenta ninguna propuesta de pago viable, o incumple la propuesta de pago aceptada por el Comité de Crédito, el Fondo de Empleados iniciará el descuento por nómina de dicha obligación a los respectivos codeudores si los hubiere, cuando estén laborando en alguna de las empresas que generan el vínculo.
 - e) Simultáneamente deberá iniciarse el cobro judicial al deudor principal y a sus codeudores en caso de que ya no tengan vinculación laboral y no presenten acuerdo de pago viable.
 - f) Cancelada la obligación por el deudor y/o codeudores al Fondo de Empleados, los codeudores podrán iniciar las acciones judiciales que consideren pertinentes contra el deudor para tratar de recuperar los valores cancelados a su cargo, para lo cual el Fondo de Empleados deberá suministrar toda la documentación del proceso que éstos requieran.
 - g) Si el crédito fue otorgado con sobretasa, una vez se provisione el 100% se procederá a dar recuperación por la provisión generada por esta modalidad de garantía (Artículo 25 numeral d).

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ARTICULO 7° : NOVACIONES o RETANQUEOS. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

ARTICULO 8°: REESTRUCTURACIONES. Se entiende por reestructuración de un crédito en el FECV, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Antes de reestructurar un crédito o varios créditos deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada. Toda reestructuración implica la novación de las obligaciones reestructuradas.

Por lo anterior, no se consideran Reestructuraciones las siguientes operaciones efectuadas por el Fondo de Empleados con sus Asociados de manera ordinaria:

- a) El Prepago parcial o total de una o de varias de las Obligaciones a cargo del Asociado con el Fondo de Empleados; bien sea en efectivo o con el producto de un nuevo crédito otorgado por el Fondo de Empleados a favor del Asociado.
- b) La modificación de las condiciones iniciales del crédito tendientes a favorecer al asociado pero que no han sido solicitadas por el deudor ni obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones iniciales; sino que se originan en decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva tales como la ampliación de los plazos, la reducción de tasas de interés u otro tipo de operaciones similares.
- c) La modificación de las condiciones iniciales del crédito solicitadas por el asociado que no obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones originales; sino que

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

pretenden pagar el crédito en menos tiempo.

- d) El otorgamiento de un nuevo crédito con cargo al cual se recogen uno o varios créditos, cuando no obedezcan a deterioro de la capacidad de pago del deudor.

PARÁGRAFO - CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso al Fondo de Empleados; EL FECV podrá dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a cargo del deudor, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones y sus intereses.

Por tanto la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, pago de salarios, y demás valores a favor del asociado que serán descontados por el empleador a favor del Fondo de Empleados, de acuerdo con la autorización otorgada mediante libranza, serán aplicados a las obligaciones vigentes que tenga el asociado en el momento de su desvinculación Laboral.

La Gerencia será la única instancia competente para decidir cualquier tipo de acuerdo de pago o arreglo para el pago de los saldos que no alcancen a ser cubiertos con la liquidación final del contrato laboral del asociado; pudiendo exigir la constitución de nuevas garantías o el mejoramiento de las vigentes al momento de la desvinculación y cobrando para el efecto la tasa máxima legal permitida para los créditos de consumo que se encuentre vigente a dicha fecha.

ARTÍCULO 9º: CONSIDERACIONES DE LOS CRÉDITOS REESTRUCTURADOS. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.
- c. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
- d. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.

- e. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.
- f. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
- g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
- h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
- j. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

ARTÍCULO 10º: CASTIGOS DE CARTERA. EL FECV podrá castigar obligaciones crediticias en cualquier tiempo bajo los siguientes requisitos:

- a) La decisión será tomada por la Junta Directiva con base en la información suministrada por la Gerencia, la cual contendrá un concepto individual de las obligaciones a castigar por parte de los Abogados encargados de cada caso.
- b) Esta relación será remitida al respectivo ente de control y vigilancia estatal, en los formatos diseñados para el efecto si lo requiere.
- c) Es de aclarar que el castigo no libera la posibilidad de que la obligación sea recuperada.
- d) Los créditos castigados serán reportados a las centrales de riesgo con que el Fondo de Empleados

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

llegare a tener convenios de reporte de calificación de cartera.

ARTICULO 11º: SANCIONES. El incumplimiento en las obligaciones contenidas en el presente reglamento por parte del Asociado será causal para que el Fondo de Empleados pueda:

- a) Cobrar intereses de mora a la tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b) Suspensión del servicio.
- c) Exigir la cancelación total del saldo existente.
- d) Reliquidar el crédito de acuerdo a la línea a que se ajuste la inversión realizada.
- e) Otras sanciones que la Junta Directiva considere de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 12º: SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS: es la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó el Fondo de Empleados. Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando: El Fondo de Empleados compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado y aprobadas por el Fondo de Empleados o cuando no presente los soportes requeridos por el Fondo de Empleados en los plazos establecidos para tal fin. El Fondo de Empleados podrá sancionar de la siguiente forma a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- a) Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.
- b) Reliquidar el valor del préstamo, a la tasa máxima de interés cobrada por EL FECV a dicha fecha.
- c) Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.

ARTICULO 13º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, la Junta Directiva tiene la competencia para aclararla y resolverla.

ARTICULO 14º: ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesario la aprobación de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.



FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ARTICULO 15° : El presente Reglamento de Crédito deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y fue aprobado por la Junta Directiva en reunión efectuada el 31 de octubre de 2019 según Consta en Acta N° 279 y rige a partir del primero de enero de 2020.

En constancia de lo anterior firman en la ciudad de Santiago de Cali, El día 7 de noviembre de 2019

RICARDO GOMEZ
PRESIDENTE

LEIDY PEÑA AVILES
SECRETARIO

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ANEXO 1 – TABLA DE CONDICIONES VIGENTES 2019

LINEAS	Antigüedad como Asoc.	Tasa (ant. Años)			Plazo Max	Limite max SMLMV	Sin codeudor *** Aplican condiciones y restricciones	Con Sobretasa 0,2% *** Aplican condiciones y restricciones	Con Codeudor	Con garantía Real en primer grado
		<3	>3-5	>5						
Libre Inversión, Adecuación Vivienda, Reparación vehículo, compra de MOTO	1 mes	1,50%	1,40%	1,30%	72	100	Aportes y Ahorros permanentes más dos veces el salario menos deudas actuales con FECV	Aportes y Ahorros permanentes, más posible indemnización más dos veces el salario menos deudas actuales con FECV	Quienes no cumplan las condiciones para crédito sin codeudor o con sobretasa. Hasta 100 SMLMV + Aporte y Ahorro permanente	Vivienda, Vehículo y los que superan los topes para otras garantías
Compra Vivienda - Lote - Cartera Hipotecaria	Hasta 1 año	1,00%	0,90%	0,80%	120	300				
Compra Vehículo NUEVO o usado hasta 10 años	Hasta 1 año	1,05%	0,95%	0,85%	84	100				
Compra de Cartera	Hasta 1 año	1,10%	1,05%	1,00%	84	200				
Cuota Única (Prima - Ahorros)	1 mes	1,55%			12	90% Prima o 100% de los ahorros voluntarios o CDAT				
Crediyá (Rotatorio)	1 mes	1,80%			24	150% salario				
Ordenes al Comercio, Ferias y Eventos	1 mes	1,70%			36	10				
Vacaciones, Educación y Calamidad, SOAT, impuestos	1 mes	0,95%			60	50				
Nuevo Pensionado (Nota 1)	5 años	0,80%			84	100% saldo				
Sobre aportes	12 meses	0,95%			60	100% Aportes				

Nota 1: El asociado que obtenga el derecho a pensión podrá solicitar el cruce del ahorro permanente con su deuda y refinanciar el saldo insoluto bajo el crédito NUEVO PENSIONADO

*** Para asociados calificados en "A", sin moras vigentes en la Central de Riesgos

CAMPAÑAS

- Retanqueo: con el valor descontado hoy por créditos se calcula a 72 meses según la tasa que corresponda por antigüedad el valor que se le puede prestar, recogiendo todas las obligaciones del Fondo y se le entrega la diferencia previa constitución de la garantía establecida
- Asociados con ahorro programado tienen beneficio en tasa de 0,1% mes vencido, por la misma línea de crédito
- El valor total del endeudamiento GLOBAL (FECV obligaciones vigentes más nueva obligación + otras entidades) para asociados que tengan crédito de Vivienda con el Fondo o con cualquiera otra entidad, no podrá superar treinta (30) veces el ingreso mensual promedio. En el caso de asociados que no tengan crédito de Vivienda, el monto de endeudamiento máximo Global no podrá exceder de veinte (20) veces el ingreso mensual promedio para el cual se sumarán los cupos aprobados de las tarjetas de crédito.
- Un asociado no podrá ser deudor del Fondo por créditos que en su total excedan del cinco por ciento (5%) de la sumatoria de los aportes y los ahorros permanentes del Fondo de Empleados al mes inmediatamente anterior ni tener un descubierto superior al valor de la cobertura máxima que otorga la póliza de seguro de vida deudores.
- El límite máximo de descuentos de nómina es el 50% del salario neto de descuentos de ley. Igualmente, el valor de las cuotas de los créditos que figuran en la Central de Riesgos a nombre del asociado, no podrán exceder el 50% de los ingresos demostrados, para lo cual podrán tomarse el salario básico, el promedio de otros ingresos variables, otros ingresos acreditados como arrendamientos, honorarios, pensiones, negocio propio etc. y el 25% de los ingresos del conyuge o compañero permanente. Para calcular las cuotas de las tarjetas de crédito se tomará el valor total de los cupos aprobados y se dividirá por 25 independientemente del monto de la cuota que le figure en el reporte en la Central de Riesgos. Solo se tomarán en cuenta para sumar las cuotas, los créditos vigentes NO castigados con saldos superiores a 1 SMLMV. No se efectuarán créditos a asociados declarados en INSOLVENCIA.

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE – EL FECV

ANEXO 2 – METODOLOGIA DE PUNTUACIÓN

INDICADOR	RIESGO			
	Ponder	BAJO=5	MEDIO=3	ALTO=1
Edad	2%	25-55	<25	>55
Antigüedad Laboral	8%	>10	5-10	<5
Estado Civil	2%	CASADO	OTRO	
Capacidad Pago (cuotas créditos Fondo/Salario)	15%	<30%	30-50%	>50%
Reciprocidad	8%	<3	3-5	>5
Endeudamiento	8%	<10	10-30	>30
Descubierto	8%	>-5	-5 a -10	<-10
Posición Neta	8%	>-1	-3 a -1	<-3
Posible Indemnización	5%	>\$5 MM	\$1-\$5 MM	<\$1 MM
Tipo de Contrato	8%	Indefinido		Otro
Valor en Riesgo	8%	>-1	-3 a -1	<-3
Estado	8%	Activo		Otro
Antigüedad Asociado	7%	>10	5-10	<5
Calificación	5%	A	B	C,D,E
TOTAL	100%			